



GRUPO PARLAMENTARIO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE** sobre las medidas que va a adoptar el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática para evitar que el Gobierno de España siga dinamitando la democracia española (núm. Expte. 172/000194).

Palacio del Congreso de los Diputados, a 7 de abril de 2022.

Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - CONCENTRACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DEL GOBIERNO DECLARADAS INCONSTITUCIONALES POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Entre el 13 de mayo y el 27 de octubre de 2021 –en algo más de un año y medio de gobierno del Sr. Sánchez, investido presidente en enero de 2020– han recaído cinco sentencias del Tribunal Constitucional (“TC”) que han declarado la inconstitucionalidad parcial de dos decretos de declaración del estado de alarma y algunas de sus prórrogas, en la circunstancia de la epidemia del Covid-19, y la total de tres reales decretos-leyes por defecto del presupuesto habilitante de extraordinaria y urgente necesidad.

Cabe añadir, para el mismo lapso de tiempo, la sentencia 168/2021, de 5 de octubre, estimatoria del recurso de amparo de los diputados del GPVOX contra resoluciones de la Mesa del Congreso de los Diputados que acordaron la suspensión del cómputo de los plazos reglamentarios desde la entrada en vigor del RDL 463/2020, de 14 de marzo, declaratorio del primer estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria del Covid-19, con la consiguiente limitación del control del Gobierno por la Cámara citada y lesión del derecho fundamental a la participación política de los diputados recurrentes. Tales resoluciones lo fueron por parte de una Mesa del Congreso controlada políticamente por los partidos gubernamentales PSOE y Unidas Podemos y sus aliados parlamentarios, luego esencialmente conformes con los designios del Gobierno.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Esta concentración de iniciativas legislativas dictadas o promovidas por el Gobierno contrarias a la legalidad constitucional, insólita en España y en el mundo libre, revela el desprecio de aquél al sistema político establecido por la Constitución de 1978 ("CE").

Lo anterior no es una imputación política meramente especulativa del GP VOX, sino que resulta de los pronunciamientos del garante de la constitucionalidad de las leyes, cual es el TC.

Todo ello no ha dado lugar, sin embargo, ni a una sola explicación del Gobierno en las Cortes, titular del poder legislativo, que sufre la mayor de las afrentas posibles cuando iniciativas del Gobierno como las denunciadas merecen la sanción de la inconstitucionalidad.

Sigue, por tanto, pendiente esa explicación que aclare cuál era y acaso siga siendo el propósito político del Gobierno - y sus móviles - contrarios, todos ellos, al régimen constitucional de 1978.

Por último, el Gobierno se ha mostrado recalcitrante en sus ilícitas intenciones.

En efecto, ha burlado el pronunciamiento de la sentencia del TC 110/2021, de 14 de mayo, que declaró la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Recuérdese que esta disposición había modificado la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia ("CNI"), para permitir que se integraran en la correspondiente Comisión Delegada del Gobierno "los Vicepresidentes designados por el Presidente del Gobierno". Pese a dicho fallo del TC, se dictó el Real Decreto 242/2021, de 6 de abril, modificando el Real Decreto 399/2020, de 25 de febrero, por



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno. Y posteriormente el Real Decreto 586/2021, de 20 de julio, por el que se acuerda integrar en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos de Inteligencia de la señora Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social, lo que es tanto como impedir la ejecución de la declaración de inconstitucionalidad de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 8/2020.

Diputados del GPVOX han entablado recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 586/2021, de 20 de julio, impugnación que sigue su curso ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

SEGUNDO. - ATAQUES A LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL.

Estos han sido constantes desde la investidura del Sr. Sánchez como Presidente del Gobierno.

Todos ellos reflejan una perseverante desatención a las exigencias para preservar la independencia del órgano de gobierno del Poder Judicial los jueces, el Consejo General del Poder Judicial ("CGPJ"), y, por ende, de la independencia del propio Poder Judicial (art. 117 CE).

Ejemplos mayores de ello han sido, en primer lugar, la proposición de Ley orgánica, presentada en octubre de 2020 por los grupos parlamentarios de los partidos de la actual coalición gubernamental, cuyo objeto era reducir a mera mayoría absoluta la mayoría de tres quintos necesaria para la elección por Congreso y Senado de los doce vocales del CGPJ de extracción judicial. Tal iniciativa provocó que las diferentes



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

asociaciones judiciales¹ reaccionaran poniendo de manifiesto que dicha actuación era “*contraria a la Constitución*”, y, finalmente, el rechazo también del Comisario europeo de Justicia, lo que motivó que PSOE y Unidas Podemos desistieran de su iniciativa.

Es claro que esa reducción de mayoría pretendía poner a mejor y más fácil disposición de los partidos políticos la composición del CGPJ, haciéndolo, aun en superior medida a la presente desde 1985, dependiente de los partidos políticos, que ya controlan los poderes ejecutivo y legislativo.

Además de la abierta agresión a la división de poderes, no puede concebirse que el órgano encargado de garantizar la independencia de Jueces y Magistrados –lo que le incumbe por mandato del artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (“LOPJ”)- sea un CGPJ dependiente - y crecientemente - de los partidos políticos.

El segundo de los ejemplos más significativos de la agresión programada a la independencia judicial ha sido la Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones. Trae causa también de una iniciativa de los grupos parlamentarios de los partidos PSOE y Unidas Podemos, integrantes de la coalición gubernamental.

¹ En un comunicado oficial, denominado manifiesto ciudadano por la independencia judicial, las diferentes asociaciones judiciales manifestaron que esta proposición de ley supondría “una lesión a la separación de poderes e impediría la independencia judicial de salir adelante”, y que además es claramente “*contraria a la Constitución*”. Pidieron al Gobierno retirar la proposición de ley: <http://www.ajfv.es/wp-content/uploads/2020/10/MANIFIESTO-POR-LA-INDEPENDENCIA-JUDICIAL.pdf>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

En esta nueva ley destacan la suspensión del ejercicio de la potestad del CGPJ de nombramiento, entre otros altos destinos en la Carrera judicial, de Magistrados del Tribunal Supremo, en tanto se encuentre dicho Consejo en funciones, así como la limitación de su potestad reglamentaria.

Todo lo cual, por limitar y aun impedir al CGPJ el ejercicio de sus funciones constitucionales, es dudosamente conforme con el artículo 122.2 CE, por lo que los diputados del GPVOX han interpuesto recurso de inconstitucionalidad contra algunos preceptos de la Ley orgánica referida, que ha sido admitido a trámite. Las principales asociaciones judiciales han acudido a la Comisión Europea para denunciar estas últimas reformas de la LOPJ, por representar un *"riesgo de violación grave"* del Estado de Derecho y de la independencia judicial².

Los ataques anteriormente expuestos no son más que meros ejemplos de los intentos promovidos desde el actual Gobierno de deslegitimar al Poder Judicial. El objetivo es, en definitiva, acabar con la independencia de este poder del Estado, uno de los pilares básicos en los que se sustenta y fundamenta el Estado democrático y de derecho. Esta campaña de descrédito, peligrosa para el buen funcionamiento de la democracia, se está llevando a cabo con la aquiescencia de la Ministra de Justicia, en particular, y con el Gobierno de España, en general.

² Más de 2.500 jueces acuden a la UE por la "violación del Estado de Derecho" en España. Europa Press. Disponible en: <https://www.europapress.es/nacional/noticia-mas-2500-jueces-acuden-comision-europea-violacion-estado-derecho-espana-20210412125646.html>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

TERCERO. - MANIPULACIÓN POLÍTICA DEL MINISTERIO FISCAL

El Ministerio Fiscal se integra con autonomía funcional en el Poder Judicial (art. 2.1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, "EOMF"). Por ello, manipular y utilizar el Ministerio público con intereses partidistas o con cualquier otro fin que no sea el ejercicio de sus funciones conforme a los principios que le caracterizan, es manipulación del Poder Judicial.

La manipulación política del Ministerio Fiscal desde el nombramiento de D^a. Dolores Delgado García como Fiscal General del Estado es constante, desde por su propio nombramiento, acontecido sin solución de continuidad desde su cese como Ministra de Justicia del Gobierno que la designa en el cargo, hasta la irregular continuidad del Sr. Navajas Ramos como Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, al expirar su mandato y en contra del artículo 41 del EOMF.

Fue el Sr. Navajas Ramos quien, en esa irregular condición, informó en el procedimiento criminal ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo contra el Presidente del Gobierno y otros ministros por su actuación en la pandemia del coronavirus. En su informe interesó el archivo de la causa.

Lo anterior, además, sin olvidar la no renovación del fiscal Sr. Stampa Fuente en la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada³, así como la anulación por el Tribunal Supremo del nombramiento del fiscal de Sala jefe de la Unidad Coordinadora de Menores del Ministerio Fiscal por falta absoluta de motivación por la Fiscal General del Estado.

³ *La presión del hombre fuerte de Dolores Delgado frenó cuatro veces la exculpación de Stampa.* El Mundo. Disponible en: <https://www.elmundo.es/espana/2022/03/15/6230dfa221efa013298b458c.html>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Por los anteriores hechos las asociaciones de fiscales -véase la Asociación de Fiscales en un comunicado de su Comisión Ejecutiva⁴ y la Asociación Profesional e Independiente de Fiscales⁵- han pedido la dimisión de la Fiscal General del Estado.

Por último, es de ver la iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, consistente en una enmienda al proyecto de Ley Orgánica de reforma de la Ley Concursal⁶ para que el Fiscal General del Estado acceda *ope legis* a la superior categoría de la Carrera Fiscal, a la que no pertenece por escalafón, cuando cese en el cargo.

Cuanto antecede pone de relieve que la constante manipulación política del Ministerio Fiscal impide que éste vele por la independencia de los Tribunales y actúe con arreglo al principio de imparcialidad a que le obliga el artículo 124.1 y 2 CE.

En méritos a lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

⁴ El comunicado de fecha 15 de marzo de 2022 está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.lawyerpress.com/2022/03/16/comunicado-de-la-af-pidiendo-la-dimision-de-la-fge/>

⁵ La APIF reclama que se establezca como causa automática de cese del fiscal general la infracción del deber de abstención. Confilegal. Disponible en: <https://confilegal.com/20220315-la-apif-reclama-que-se-establezca-como-causa-automatica-de-cese-del-fiscal-general-la-infraccion-del-deber-de-abstencion/>

⁶ Proyecto de Ley de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia).



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

MOCIÓN

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:

1. Explicar los motivos por los que el Presidente del Gobierno no ha dimitido, y el propio Gobierno no ha cesado, a la vista de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional que han declarado la inconstitucionalidad de varias de sus iniciativas legislativas por la consiguiente violación de derechos fundamentales.
2. Convocar la inmediata celebración de elecciones generales.
3. Poner fin a sus iniciativas legislativas, por sí o a través de los grupos parlamentarios que lo sustentan, contra la independencia del Poder Judicial y, además:
 - a. Promover la modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en orden a reformar el sistema de nombramientos de los vocales de extracción judicial del Consejo General del Poder Judicial para que estos sean elegidos por Jueces y Magistrados.
 - b. Promover la derogación de la Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones.
4. Destituir a la Fiscal General del Estado y adoptar y, en su caso, promover, las medidas necesarias para reforzar la idoneidad, la imparcialidad, la competencia profesional y la independencia para el ejercicio de este cargo, incrementando y



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

objetivando los requisitos que debe reunir la persona propuesta por el Gobierno para ejercer la referida autoridad.

5. Expresar públicamente el rechazo del Gobierno a la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista en virtud de la cual la Fiscal General del Estado ha de ser promovida a la categoría de Fiscal de Sala del Tribunal Supremo por el mero hecho de su cese en el cargo.
6. Derogar el apartado tres del artículo único del Real Decreto 586/2021, de 20 de julio».

C.DIP 208354 07/04/2022 16:56